



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR HÉCTOR RAÚL MALDONADO HÉRNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA ESTEVEZ & TOVAR ASESORES S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAFAEL SANCHEZ ESTEVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

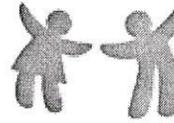
##### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2.- Su Director General fue designado el día 1 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia del comité de conformidad a lo establecido en los Artículo 55 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en el Acta Fallo de fecha 6 de octubre del presente año.



**I.5.-** Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de solicitud **040**, derivado de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/004/2017, **“DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO”**.

**I.6.-** Se realizó investigación de mercado para la adquisición de **“DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO”** y que sirviera de referencia para la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/004/2017.

**1.7.-** Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**II.- “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

**II.1.1** La prestación de servicios técnicos y profesionales, consultivos y de asesoría en administración, contaduría legal, fiscal, financiera y de ingeniería.

**II.1.2** Sub-contratación y capacitación de personal en las diferentes ramas económicas.

**II.1.3** La contratación o asociación de profesionales en la materia para la prestación de servicios objeto de la sociedad.

**II.1.4** Servicios profesionales de auditoría fiscal, financiera, y administrativa.

**II.1.5** Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedades, municipios, cuerpo político o gobierno federal o dependencias de los mismos, con el objeto de fomentar los fines sociales.

**II.1.6** En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios, y operaciones de cualquier naturaleza legal, que tenga relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad.

**II.2.-** El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco ubicado en Avenida Chapultepec Sur número 284 interior 205 en la Colonia Americana con el Código Postal 44160.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes E&T0111284N8.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 7,870 de fecha 28 de Noviembre de 2001, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria Pública No.48 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Su representante Legal el **C. Rafael Sánchez Estévez** cuenta con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, y para Suscripción de Títulos de Crédito y Prestación Laboral, conforme se desprende de la **Escritura Pública Número 7,870** de fecha 28 de Noviembre de 2001, que contiene su Acta Constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del **Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria Pública No.48** de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7.- Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de los servicios quirúrgicos, a los afiliados al Seguro Popular, el número de la clabe "012320001328396529" y cuenta "0132839652" de **BBVA BANCOMER S.A.**

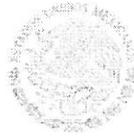
II.8.- Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P25160**, expedido el día 16 de mayo de 2017 por la SEPAF.

II.9.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio **17NB9441575**. Clave R.F.C. E&T0111284N8

II.10.-Que su Representante Legal se identificó con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral Folio **1055001984465**.

II.11.-Que conoce las bases de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/004/2017, "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:



III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las Siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

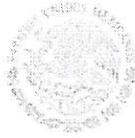
El objeto del presente contrato es la adquisición de los servicios: "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO", en los términos de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/004/2017 y conforme a lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. EL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.**

La "ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Dictamen financiero 2016 e informe que incluya las observaciones y recomendaciones que se obtengan como resultado de la revisión.	\$174,000.00
Asesoría Fiscal y Contable por el Ejercicio diciembre 2017 al 30 de Noviembre de 2018	\$222,720.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$396,720.00</b>

Las cantidades señaladas en cuadro anterior ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA.



**TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTIAS**

El "ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 396,720.00 (Trescientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El "PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor del "ORGANISMO", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos, y vicios ocultos de los bienes, en Moneda Nacional, por el importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato IVA incluido. La garantía deberá presentarla "EL PROVEEDOR" en el "DOMICILIO". Esta garantía independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 12 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Una vez entregados los servicios a satisfacción de "LA DIRECCION" y "EL ORGANISMO", esta podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

**CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el objeto del presente contrato de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA
Dictamen financiero 2016 e informe que incluya las observaciones y recomendaciones que se obtengan como resultado de la revisión.	31 DE ENERO DE 2018
Asesoría Fiscal y Contable por el Ejercicio diciembre 2017 al 30 de Noviembre de 2018	Se realizará de manera diaria, iniciando el 6 de Diciembre del 2017 al 31 de Noviembre del 2018



Los servicios deberán entregarse en el "DOMICILIO" que "LA DIRECCIÓN" indique a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN".

#### QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 03 días hábiles posteriores a la entrega de la Garantía que se refiere la Cláusula Cuarta.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO"; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

#### SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES o en el presente contrato.

Cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en las BASES de la Licitación, en los términos que este señala.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado "EL PROVEEDOR" para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula Octava del presente contrato.



- c) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de los servicios ofertados ya sea en contenido, integración, calidad, o tipo de producto ofertado.
- e) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía en cumplimiento del contrato señalada en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.
- f) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los bienes o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** exceda en el término establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento las fechas establecidas para la entrega de servicios objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.**

En caso de que **"EL ORGANISMO"** detecte bienes defectuosos o diferentes a los solicitados y señalados en el presente instrumento, éste podrá realizar la devolución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo los bienes defectuosos o diferentes. Lo anterior, aún cuando hayan sido entregados y recibidos de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.**

Se aplicará una pena convencional, **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	



#### NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar los bienes contratados violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

#### DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "LA DIRECCIÓN" y/o "EL ORGANISMO", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EI PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

#### DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

#### DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" acuerdan que la DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "LA DIRECCIÓN", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.



El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo **y hasta el día 30 de noviembre del año 2018**. Con excepción de las garantías que seguirán vigentes en términos de la legislación aplicable.

#### DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

En obvio de repeticiones "LAS PARTES" dan por reproducidas las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPLSCC/REPSS/004/2017 "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"

#### DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- "EL ORGANISMO" en la Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" en Avenida Chapultepec Sur número 284 interior 205 en la Colonia Americana con el Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

#### DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de "EL ORGANISMO".

#### DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "LAS PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**

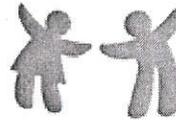
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.



Av. Chapultepec No. 113  
Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.  
Tel. 36305155

**BIENESTAR**  
MERECE ESTAR BIEN



Esta es la hoja de firmas del contrato de Adquisición de "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016, ASI COMO TAMBIEN LA ASESORIA Y SOPORTE DE LA CONTABILIDAD A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA EL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" derivado de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/004/2017 suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y ESTEVEZ & TOVAR ASESORES S.C. En Guadalajara, Jalisco el 13 de Octubre de 2017.

POR "EL ORGANISMO"

**DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ**  
Director General del  
Organismo Público Descentralizado Régimen  
Estatual de Protección Social en Salud de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

**C. RAFAEL SANCHEZ ESTEVEZ**  
Representante Legal de  
ESTEVEZ & TOVAR ASESORES S.C.

TESTIGOS:

**L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA**  
Director de Área Administrativa del Organismo  
Público Descentralizado Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud de Jalisco

**LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA**  
Director de Área Jurídica del  
Organismo Público Descentralizado Régimen  
Estatual de Protección Social en Salud de Jalisco

*Recibi Original  
Copia  
27/12/17*